

sion del alarife y el mayordomo cumpla las libranzas de cualesquier modo pesos de oro que tenga para que se haga pago del marabedi y cuartillo que esta consignado á los dichos reparos.

Que Luis ortiz de Vargas entregue á Geronimo de Villegas mayordomo de los maizes 356 pesos,

La ciudad habiendo oido á don Francisco de trejo como diputado de propios en razon de haber dado certificacion para que Luis ortiz de Vargas entregare trescientos y tantos pesos á Geronimo de Villegas mayordomo del posito del mais en virtud de acuerdo de la dicha ciudad de nuevo acuerdo que con la certificacion dada inserta en ella este acuerdo el dicho Luis ortiz de Vargas de y entregue al dicho Geronimo de Villegas la dicha cantidad con su carta de pago y cirva de recaudo bastante para el dicho Luis ortiz de Vargas.

Ochandiano pide salario del mes de enero en carniceria.

Este dia se vido una peticion del señor contador diego de ochandiano.

El contador diego de ochandiano digo que yo serví la carniceria mayor el mes de enero pasado por tanto.

A vuesa merced pido y suplico mande se me libre y pido justicia.—Exelentísimo señor.

El contador diego de ochandiano acudio el mes pasado de enero á la carniceria mayor por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario México y febrero veinte y dos de mil y seis cientos y diez y seis. don alonso tello.

En cinco de marzo de mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre como es constumbre.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México

lunes por la mañana catorce dias del mes de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carabaja francisco escudero figueroa don fernando de angulo reinoso regidores y gonzalo de cordova y albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion de Juan rodriguez bravo del tenor siguiente.

Juan rodriguez bravo vecino desta ciudad en nombre de pedro de salcedo andrada vecino de la provincia de michoacan y en virtud de su poder que tengo presentado en razon del abasto de las carnicerias desta ciudad de nuevo hago postura en el dicho abasto y obligo al dicho mi parte á que dara ocho libras de baca por un real y tres (tomines) libras de carnero por otro real por tiempo de dos años que comenzara á correr desde pascua de resurecion deste presente ano de seis cientos y diez y seis hasta pascua de resureccion de seis cientos y diez y ocho con condicion que haya rastro sabado y martes de cada semana donde asimismo al dicho mi parte á que dara abasto los dichos dos dias en el dicho rastro donde á diez tominas cada carnero en canal y al respeto á dos tomines y medio cada cuarto.

Item saco por condicion que los criadores que hubieren de vender en el dicho rastro tengan obligacion dentro de quince dias á manifestar los carneros que hubieren de vender en canal donde no que no puedan ser admitidos á vender por cuartos en los dichos rastos y que los que asi manifestaren no los puedan vender á mas de los dichos diez tomines y al respeto por cuartos y para ello se le ponga grave pena.

Item es condicion que se ha de conceder á mi parte que pueda matar nobillos en el distrito de nuestra señora de la piedad estramuros desta ciudad dos dias cada semana como se dieron

Juan rodriguez bravo pone el abasto con nuevas condiciones.

Ojo.

á Juan ruiz guillen obligado que el presente es.

Item condicion que el rastro se ha señalar en parte y lugar conviniente donde este acomodado y se quite donde el presente esta.

Condicion.

Item condicion que habiendo carne en el matadero no se me ha de poder hacer causa al dicho mi parte por los malos pasos que hay en tiempo de aguas.

Item es condicion que se hagan de dar á mi parte las carnicerias de tacuba y su jurisdiccion con la dicha postura de ocho libras de vaca por un real y tres de carnero por otro real.

Item es condicion que se ha de guardar el auto que su exelencia mando pregonar en razon de los que mataban carneros en su casa fuera de carnicerias y rastos.

Con las cuales condiciones hago la dicha postura y por ella consta se vea claramente que hago bien á toda esta república en mas cantidad de cincuenta mil pesos en cada un año que por ser bien tan comun suplico á vuesa señoria lo considere con atencion para que esta republica reciba tan gran beneficio y en esta manera cumplira mi parte la dicha postura con las condiciones que se remataron á Juan nieto los años pasados y para el cumplimiento dello dare fianzas á contento de vuesa señoria por el dicho mi parte que el remate del dicho abasto se me haga dentro de seis dias por ser el tiempo muy corto de aqui á pascua y ser para prevenir lo necesario al dicho abasto y pido justicia Juan rodriguez bravo.

Y visto la justicia y diputados han de poder penarle cuando y en cualquier tiempo del año no tubiere en el rastro la cantidad de carneros necesarios.

En cuanto á la segunda condicion esta facultad de vender en el rastro han de tener los criadores todos y al presio que esta se obliga siempre á como pudiere y si tubiere que alegar contra alguno de los criadores podra hacerlo en el jugado de la diputacion. En cuan-

to á la tercera condicion por peso.—Y en cuanto á la cuarta no ha lugar esta condicion y la ciudad señalara.—Y en cuanto á la quinta la ciudad señalo.—No ha lugar esta condicion y en cuanto á la sexta esta depende la voluntad de su exelencia que no es de la ciudad.—En cuanto á la setima esto se hará asi.—En cuanto á la octava las condiciones han de ser todas las puestas hasta el ultimo remate.—En cuanto á la novena y el dia que se ha de hacer el remate sera el que la ciudad señalare con acuerdo de su exelencia.

Este dia se vido una peticion de Pedro martin mayordomo que fue del posito de maiz que es como sigue.

Pedro Martin

Pedro martin vecino desta ciudad mayordomo del posito del mais del año de seis cientos y quince digo que por cuanto yo tube los maizes á mi cargo y lo que dellos se cobro fue muy poca consideracion y tengo dadas fianzas y estoy escludido del oficio de todo lo cual para que mis fiadores salgan de la dicha fianza y á mi se me tome cuenta della.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me tome cuenta de lo que fue á mi cargo que yo estoy puesto de darla y pagar el alcance que se me hiciere y pido justicia Pedro martin.

Y visto el señor don francisco de trejo consulte con su exelencia el pedimento para que resulte el estilo de la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad que es como se sigue.

Francisco escudero pide remate de carnicerias.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad diputado de la carniceria de santa catalina este presente mes de febrero.

A vuesa merced suplico mande informar y se me libre mi salario Francisco escudero de figueroa.

Exelentísimo señor el regidor Francisco escudero figueroa acudio al despacho de la carniceria el mes pasado de febrero por lo cual siendo vuestra exelencia servido le puede mandar

librar su salario méxico cinco de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello. En diez de marzo mil y seis cientos y diez y seis años en la forma hordinaria se despache.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Francisco Trejo pide salario de carneria.

Este dia se vido una peticion del señor regidor don francisco trejo carabajal con cierto parecer y decreto que su tenor es como se sigue.

Don francisco de trejo carabajal regidor desta ciudad y diputado de la carneria de la veraacruz el mez de brero á vuesa (señoria) merced pido, suplico mande informar y que se me libre mi salario don francisco trejo.

Exelenticimo señor don francisco de trejo regidor (acudio) desta ciudad acudio el mes pasado de febrero á la carneria de la veraacruz y puede vuesa elencia mandar librarle su salario méxico cinco de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello en diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años con la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Antonio Jimeno.

Este dia se vido un peticion de antonio jimeno alguacil y un mandamiento de su excelencia y otros recaudos y la peticion es del tenor siguiente.

Antonio jimeno alguacil que fuí de la guarda de la pila y tarjeas del agua desta ciudad por nombramiento que presento digo que á mi se me debe tres meses de salarios del dicho oficio y á francisco de montes de oca mi hijo que haora sirve el dicho oficio un año y cinco meses como consta del nombramiento que presento y su excelencia el marquez de guadalcazar por sus cedula tiene mandado se me pague de la caja de la sisa y asi mismo de mi hijo de quien tengo poder que presento á vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre lo que asi se me debe y asi mismo al dicho mi hijo que en ello recibire merced antonio jimeno.

Y visto por cuanto los mandamientos no traen liquidacion de lo que se les debe se remite á los señores diputados de la caja para que con interven-

cion del contador de propios hagan la cuenta y fecha lo que pareciere debersele se le pague.

Este dia se vido una peticion de Juan de salazar juan de salazar sastre que su tenor es como se sigue.

Juan de salazar sastre casado con muger y hijos y muy pobre y por ser lo tanto no me puedo examinar del dicho oficio para poderlo hacer á vuesa señoria pido y suplico por amor de Dios se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda poner tienda tienda publica que en este tiempo me obligare á examinarne y yo recibo en esto merced.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de melchor diaz sastre que su tenor es como se sigue.

Melchor diaz oficial de sastre casado y pobre digo que al presente por estar necesitado no me puedo desaminar del dicho mi oficio par poner tienda y remediar mi necesidad y pobreza á vuesa señoria pido y suplico por amor de Dios sea servido de mandarme dar licencia para poder tener tienda del dicho mi oficio de sastre por tiempo de seis meses que en ello recibire merced con justicia que pido.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza y decreto y parecer que su tenor es como se sigue.

El licenciado diego de carranza vecino de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que hasta fin de diciembre del año pasado de mil y seis cientos y quince tengo servido á la dicha hermita de que se me debe el salario á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho salario y pido justicia & el licenciado diego carranza. En el cabildo de veinte y nueve de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor rector. El licenciado diego de carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los reme-

dios ha servido y acudido con muy gran cuidado y siendo vuesa señoria servido le puede mandar librar el dicho tercio que pide salvo & méxico á dos de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo carabajal.

Y visto se le libre al capellan su salario conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco flores y decreto y parecer que es como se sigue.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que ho he servido en el ministerio de la dicha hermita, digo, sacristia ocho meses que comenzaron á correr desde fin de abril del año de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del.

Por tanto á vuesa señoria suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y costumbre atento á mi mucha pobreza que en ello recibire bien y merced con justicia que pido & francisco flores.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor rector.

Francisco flores ha servido en la sacristia de nuestra señora de los remedios de que vuesa señoria es patron el tiempo que refiere su pedimento vuesa señoria servido se le puede librar su salario haciendo la cuenta fecho en méxico á veinte y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años digo de mil y seis cientos y diez y seis años (asi dice el original) don francisco de trejo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de cristobal gonzales nieto como heredero de juan gonzales nieto su hermano boticarios y esta peticion en que el dicho juan gonzales habia pedido y con un decreto de la ciudad y dos pareceres el uno del alcaide de la carcel y el otro del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara que su tenor es como se sigue.

Cristobal gonzales nieto boticario digo que como consta deste testimonio de que hago demostracion yo y los demas mis hermanos estamos declarados por herederos legitimos de juan gonzales nieto y como á teles pertenece la administracion y cobranzas de los bienes que dejo el dicho difunto entre los cuales se le deben de los propios y rentas desta ciudad el salario de las medicinas que dio el año pasado de seis cientos y quince que habiendole pedido el dicho difunto vuesa señoria mando que el señor alguacil mayor informe juntamente con certificacion del alcaide de la carcel informen haber acudido el dicho difunto muy bien á su obligacion como consta del testimonio y para que yo cobre el dicho salario que son setenta pesos á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia.

Otro si á vuesa señoria suplico se sirva nombrarme por tal boticario para dar las medicinas á la dicha carcel publica con el mismo salario que tenia el dicho mi hermano que yo ofresco acudir con gran puntualidad y pido utsupra cristobal gonzales nieto.

Y visto el señor alguacil mayor informe sobre todo y se de villete para el primero cabildo para nombrar y en el inter socorra la carcel con cuenta que diere.

Este dia se vido una peticion de andres peres cuyo tenor es como se sigue.

Andrés perez vecino desta ciudad oficial del oficio de sedero digo que soy tan pobre y tengo tantas necesidades que no tengo al presente con que poderme examinar del dicho oficio y para lo poder usar libremente á vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por un año para poder ganar con que examinarne que en ello recibire bien y merced.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de diego lopez y decreto y dos pareceres que son como se sigue.

Diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad digo que á mi se me debe cuatro meses de salario el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel que se cumplieron á fin del mes de diciembre del año pasado de seis cientos y quince años á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme fecha la cuenta quen en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. diego lopez de salazar.

En el cabildo de veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor alguacil mayor.

Diego lopez de salazar cirujano nombrado por los señores del cabildo de la carcel publica desta ciudad ha acudido muy bien y puntualmente á lo que se ha ofrecido en la dicha carcel así de cirujia como de sangrar y hechar bentosas hasta hoy cuatro de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años y por berdad lo firme de mi nombre fecho (á veinte y) utsupra sabastian de contreras brabo.

Siendo vuesa señoria servido podra mandar librar á diego lopez cirujano y barbero de la carcel el tercio ultimo que pide fecha la cuenta por quanto ha acudido á los pobres de la dicha carcel con mucho cuidado en todo lo que se les ha ofrecido tocante á su oficio y este es mi parecer en méxico á cuatro de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco rodriguez de guebara,

Y visto se le libre conforme al parecer.

Torrero.

Este dia se vido una peticion de sebastian torrero de mercado que es como se sigue.

Sebastian terrero de mercado escribano de mercado propietario de la diputacion fiel ejecutor de vuesa señoria digo que yo he pagado á fernando de rosas vuestro mayordomo todas las partes de las condenaciones que se han fecho en el dicho tribunal pertenecientes á esta ciudad como consta de sus cartas

de pago y resibio desde que ó que es tal mayordomo y para enguarda de mi derecho y que en todo tiempo conste que he pagado bien.

A vuesa señoria pido y suplico mande al presente escribano me de ur. testimonio autorizado del todo el tiempo que el dicho fernando de rosas es mayordomo y depositario de propios de vuesa señoria y como tal ha cobrado y debe cobrarlo quel pertenece y en particular deste dicho tribunal y que con sus cartas de recibo y pagado bien y legitimamente a quien debo pagar y pido justicia &. sebastian torrero de mercado.

Y visto haga su diligencia como le convenga.

Este dia se vido una peticion de gaspar devila maestro del arte de tejer terciopelo que es como sigue. Gaspar davila.

Gaspar davila maestro de tejer terciopelo cortes digo que yo ha mas de un mes que uso el dicho oficio de cortes y el de terciopelo mas de dos años á esta parte é yo con toda suficiencia y aprobacion y por que he estado y estoy muy pobre y necesitado con enfermedades que me han sobrevenido á mi y á mi muger y caso no he podido examinar en el dicho arte de cortes y para que pueda proseguir en lo suso dicho y que no se me haga molestia por los veedores y alcaldes del dicho arte á vuesa señoria pido y suplico se me haga merced conforme á las ordenanzas de concederme licencia por seis meses para que dentro de ellos me pueda examinar del dicho arte y en el entretanto. No se me ponga embargo ni impedimento ni se me haga á condenacion alguna en que recibire muy buena obra y pido justicia & gaspar davila villavicencio.

Y visto se examine con intervencion del diputado de elecciones y los veedores no le lleven derechos.

Este dia se vido una peticion de francisco de salazar tejedor de cortes que es como sigue. Francisco de salazar.

Francisco de salazar vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y pa-

Fe.

ra dar orden de examinar de mi oficio de tejedor de cortes de telas y no poder al presente hacello tengo necesidad de que vuesa señoria se sirva de darme licencia para que pueda trabajar y traer mis telares por tiempo de seis meses como se acostumbra para que no se me pueda hacer agravio por la justicia por lo cual á vuesa señoria pido y suplico me mande conceder la dicha licencia para el dicho efecto atento á mi necesidad que en ello recibire merced francisco de salazar.

Y visto los vehedores le examinen siendo suficiente y no le lleven derechos y se halle el caballero regidor de elecciones presente.

Libranza general

La ciudad acuerda que se haga libranza general de solo los salarios de los señores regidores del año pasado de seiscientos y quince.

Don Alonso Tello.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
jueves por la mañana diez y siete dias del  
mes de marzo de mil y seiscientos  
y diez y seis años.*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

El señor don alonso tello de guzman dijo que por que la obligacion ordinaria de los corregidores destos reinos y de los de castilla es estar siempre atentos á la probicion y bastimento de los lugares donde ejercitan sus oficios principalmente al abasto principal de las carnerias publicas como cosa de las mas sustanciales que hay en materia de mantenimiento y son que en los lu-

Propone el señor corregidor don alonso tello sobre que no hay obligado de carneria

gares todas estaran muy mal proveidos por que no se le impute á descuido o negligencia suya el faltar obligados á las carnerias desta ciudad de méxico si acaso el dia de pascua florida llegare sin haberse fecho remate destas carnerias suplicaba á la ciudad como otras veces lo ha fecho en este cabildo y en las comisiones particulares que en esta materia se han hecho por orden de la ciudad en que su merced ha tenido visto que se resuelva á poner cobro en esto y dar dueño al abasto de las carnerias haciendo para esto las diligencias pusibles como lo seria hoy acetar la postura fecha por juan rodriguez bravo en nombre de su parte escluyendo della las condiciones que no les parecieren justas y haciendo que antes de medio dia se le notifique al dicho juan rodriguez bravo que vea si quiere con esta limitacion de condiciones hacer esta postura y queriendo señalar el remate para el martes de la semana que viene veinte y dos deste mesde marzo y en caso que juan rodriguez bravo no quiera venir en la limitacion de las condiciones que la ciudad le pareciere señalar un dia de los de la semana que viene para que se haga el remate publicamente en la persona que en aquella sazón pusiere el abasto de las carnerias con mayor conveniencia para la republica y si entonces no hubiere postura aproposito que se haga el remate en virtud della la ciudad se sirva de disponer por su cuenta el abasto de las carnerias desta ciudad previniendose con la piesa necesaria por la cortedad de tiempo que hay de aqui á pascua florida y que en estas ocasiones todas se ofrese á servir á la ciudad como lo debe hacer por la obligacion de su oficio no queriendo venir en ninguno de los partidos que aqui le propone protesta haber cumplido con su obligacion por que ni en el cabildo por no tener voto puede hacer otra cosa que suplicarlo á la ciudad así ni fuera del cabildo le toca el gobierno por mayor y en especial este del abasto de las carnerias porque su exelencia del señor marquez de guadalcazar que tiene

su perintendencia inmediata sobre el gobierno atiende á este caso particular con atencion especial como cosa que por ser de tanta importancia es bien que pase por las manos de su exelencia y de como asi lo ha pedido y suplicado á la ciudad por esta proposicion pide al presente escribano mayor que se le de por testimonio. para en guarda de su derecho.

Entro el señor don fernando de la barrera (Una rubrica.)

Villete.

Y visto por la ciudad fue acordado que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo á ver esta proposicion y determinar sobre ella hoy jueves á las tres de la tarde y el portero de fe en particular de como llamo á cada cada-caballero regidor.

Secretario Juan fernandez de la concha pide merced de agua.

Este dia se vido una peticion del secretario Juan fernandez de la concha cerca de que se le haga merced de una paja de agua para sus casas y el parecer que dio el señor obrero mayor que es como se sigue, digo, que es del tenor siguiente.

El secretario Juan fernandez de la concha digo que yo tengo unas casas principales de mi morada que es en esta ciudad en, la calle que va de la puerta de san francisco al colegio de los niños que fueron del mariscal gabril de ribera las cuales por estar lejos y apartadas de las principales, digo, de las pilas de agua comunes padese necesidad y vuesa señoria acostumbra hacer merced á los vecinos de esta ciudad y yo como uno de ellos.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de una paja de agua para las dichas casas para que la pueda meter á mi costa que estoy presto de guardar las condiciones de tener la presa y encarcelada y sin remaniente en que recibire merced con justicia.

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años.

Y visto el señor obrero mayor y el escribano del cabildo con el alarife de propios vean y informen en la ciudad de méxico á quince días del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y seis

años francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad con francisco millan alarife della en cumplimiento del auto destotra parte. Fueron á visitar las casas del secretario Juan fernandez de la concha que ubo del mariscal gabriel de ribera que son en esta ciudad enfrente de la puerta de san francisco que cay hacia la asequia yendo al colesio de los niños las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas comunes padece necesidad y asi se informo de los vecinos por lo cual le parece que siendo la ciudad servida se le puede hacer merced al dicho secretario de una paja de agua del ramal que va al dicho colegio y pasa por delante de las dichas casas con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniente y guarde las condiciones ordinarias y esto dan por parecer salvo & y lo firmaron francisco escudero de figueroa, francisco millan ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto de conformidad se le hace merced de una faja de agua conforme ai parecer y se le de título.

Este dia se vido una peticion de francisco rufo y pareceres de los señores diputados de propios y del señor albaro del castrillo que su tenor es como se sigue.

Francisco rufo.

Francisco rufo persona que estuvo en el almacen de las lanas por comision del señor regidor albaro de castrillo administrador que fue de las carnicerías digo que ami se me restan debiendo de mi salario sesenta y un peso y cuatro reales conforme parece por certificacion de francisco nuñez basurto y los señores diputados de propios á quien vuesa señoria remitió esta causa por tanto. A vuesa señoria pido y suplico por ser muy pobre mande se me paguen pues salario en que recibire bien y merced con justicia que pido.

Los diputados de propios dicen que habiendo visto la certificacion que da el contador dellas y las cuentas y recaudos que por ella cito parece que al dicho francisco rufo se le restan debiendo sesenta y un pesos y cuatro reales

que se le podran mandar librar y pagar salvo lo que vuesa señoria fuere servido en méxico á doce de henero de mil y seis cientos y quince años don Juan de carbajal don fernando de la barrera. En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años y visto sobre todo de parecer el señor albaro de castrillo.

Habiendo visto las cuentas que se le tomaron á francisco rufo y la certificacion del contador francisco nuñez basurto y parecer de los señores diputados de propios siendo vuesa señoria servido se le pueden mandar librar y pagar los sesenta y un peso y cuatro tomines, digo, reales por que no halio inconveniente ninguno méxico diez y seis de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años albaro de castrillo.

Y visto se le libren los dichos pesos conforme á los pareceres.

Alberto quevedo.

Este dia se vido una peticion de alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas de la catedral que es como se sigue.

Alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas de la catedral desta ciudad digo que como consta desta certificacion he servido el dicho officio el tiempo en ella contenido á vuesa señoria pido y suplico mande librar lo que tengo de haber por los suso dichos que en ello recibire merced con justicia albarte quevedo.

Y visto traiga el nombramiento de la ciudad.

Juan de Mora.

Este dia se vido una peticion de Juan de mora con cierto decreto y parecer que es como se sigue.

Juan de mora interprete del posito del mais digo que el segundo tercio de mi salario es cumplido por tanto a vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que se me pague el tercio y pido justicia Juan de mora.

En la ciudad de méxico en el cabildo de dos de octubre se leyo esta peticion y vista informe el señor Luis pacho.

Juan de mora desde el dia de su nombramiento ha estado dispuesto á servir

asistiendo para ello no se ha ofrecido ocacion en que ocuparle fuera de que no hay dinero ninguno de que poderle pagar conforme á esto vuesa señoria mandara lo que fuese servido ni tampoco hay mayordomo con quien hable la libranza fecho en méxico á catorce de octubre de mil y seis cientos y quince años Luis pacho mejia.

Y visto se le libre en el mayordomo del posito fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de martin falcon con cierto decreto y parecer que su tenor es como se sigue.

Martin sanchez pide su salario del tercio postrero de 1615.

Martin sanchez falcon digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario de tal adegebrista del año pasado de seis cientos y quince que se cumplio en fin de diciembre del. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandarme librar que en ello recibire merced & martin sachez falcon.

En el cabildo de veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años y visto el señor procurador mayor informe.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me manda por este decreto me he informado si martin sanchez falcon adegebrista de vuesa señoria ha cumplido con su obligacion y cuidado de su arte de adegebra á los pobres que hoy han ocurrido hospitales y monesterios de san francisco y descalzos sin llevarles cosa alguna y he hallado ha cumplido con lo que esta obligado atento á lo cual vuesa señoria siendo servido hacerle merced de mandar librar su salario como pide fecho á quince de hebrero de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra conforme al parecer.

Don Alonso Tello.

*En la ciudad de México  
por la tarde á las cuatro diez y siete dias  
del mes de marzo  
de mil y seis cientos diez y seis años.*

Jueves.

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carabaja francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldon don alonso de ribera y avendaño luis pachó mejía alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Fe del portero

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello se le dio en el que juro y certifico como á cada caballero regidor llamo y todos digeron que venian.

Villete sobre el abasto.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy jueves á las tres de la tarde para ver una proposicion del señor don alonso tello de guzman corregidor del abasto de las carnicerías desta ciudad y determinar en ello lo que convenga y el portero de fe en particular del llamamiento que se hizo á cada uno en particular don alonso tello.

Acuerdo sobre que haya abasto de carnicerías se trate con su exelencia.

Este dia se vido la proposicion del señor don alonso tello de guzman fecha hoy dia en razon del abasto de las carnicerías y vista por la ciudad fue acordado de conformidad que los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin digan á su exelencia de parte de la ciudad como no habiendo quince dias cabales para proveerse los obligados en quien se hubiese de hacer el remate del abasto de las carnicerías desta ciudad del ganado necesario para el ni para que por bajas ó por administracion se provean estas carnicerías y habiendo conferido en su cabildo sobre la proposicion fecha por el señor corregidor jusga por conveniente que se tome resolucion con juan

rodriguez bravo en las condiciones con que hizo la ultima postura suya en este cabildo, digo, en este abasto en la parte que toca á las carnicerías cerca de tacuba que pertenecen al adbitrio y orden de su exelencia sino tambien á las otras condiciones tocantes al gobierno particular desta ciudad que hiciera esto hoy sino hallare estorvo en lo que de palabra le ha dicho el señor don francisco de trejo carabaja de orden de su exelencia por lo cual le suplica se sirva de dar licencia á la ciudad para que con resolucion hagan notificar auto en esta conformidad á juan rodriguez bravo y si biniere en la postura, con la limitacion que la ciudad pusiere en sus condiciones señale dia para el remate y sino dando cuenta á su exelencia trate de abastecer su ciudad y si para esto se sirviere su exelencia de asistir al cabildo como otros de los señores virreyes sus predesesores lo han hecho en su palacio la ciudad ira el dia y hora que su exelencia le señalare á esto y si á su exelencia le pareciere que la ciudad notifique este auto á juan rodriguez bravo el señor corregidor y los diputados hagan que se notifiquen al dicho juan rodriguez bravo las anotaciones que la ciudad hizo á las condiciones de su peticion en el cabildo de catorce deste con que la calidad de los carneros que ha de vender en el rastro y carneserías sean de dos años arriba y no menos y de todo lo acordado se lleve un tanto á su exelencia.

Don Alonso Tello.--Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México  
lunes por la mañana veinte y uno de marzo  
de mil y seis cientos y diez  
y seis años.*

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor don francisco de trejo carvajal francisco escudero figue-

Alonso ortiz de arebalo.

roa don fernando de angulo reinoso regidores.

Este dia se vido una peticion de alonso ortiz de arebalo cerca de que se le haga merced de una paja de agua y el parecer dado por los señores comisarios que es del tenor siguiente.

Alonso ortiz de arebalo vecino desta ciudad digo que á mas de treinta años estoy edificando en ella en que he gastado mucha suma de pesos de oro enobleciendola con muy pulidos edificios enobleciendola con ellos aderesando y desaguando las calles á mi costa y actualmente estoy edificando cuatro pares de casas en la calle que llaman de moncerrate que es detras del convento del señor san geronimo y para servicio dellas pido y suplico á vuesa señoría me haga merced de una paja de agua de la que viene de chapultepeque á dar á san pablo que el dicho caño principal pasa á la lumbre de las casas que en ello recibiere merced alonso ortiz.

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años informen los señores francisco escudero obrero mayor y don fernando de angulo con el alarife de propios y el escribano mayor vean estas cosas y informen.

En cumplimiento del auto de vuesa señoría vimos las casas de alonso ortiz que son junto á moncerrate y el agua que pide es para una panadería que tiene y el ramal es descansado y no tiene datos muchos y no parece siendo vuesa señoría servido en consideracion de que el dicho alonso ortiz es persona que ha ilustrado esta ciudad con posesiones se le hága la merced que pide para las dichas casas del ramal que pasa por delante de las casas y ba á san pablo con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniente y guarde las condiciones ordinarias y haga la dicha obligacion de pagar por una vez los quinientos pesos á esta ciudad y la caja de la sisa por la dicha merced y con estas condiciones se le haga y esto es nuestro parecer salvo &. Por estar sin perjuicio de tercero México á doce de marzo de mil y seis cientos y diez y

seis años francisco escudero de figueroa don fernando de angulo y reinoso francisco millan ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le hace merced de una paja de agua del ramal que refiere el parecer con las calidades en el contenidas y con que haga la obligacion ordinaria.

Este dia se vido una peticion de domingo hernandez con un decreto y parecer que es como sigue.

Domingo hernandez.

Domingo hernandez vecino desta ciudad digo que por mandado de vuesa señoría se me hizo remate en almoneda de la casa numero veinte y uno de la cuadra de las casas de cabildo la cual esta tan maltratada que casi viene á estar inhabitable que yo y las demas personas que vivimos en ella corremos notable peligro de la vida por estar las dichas casas amenazando ruina por lo cual tiene precisa necesidad de separarse para que conste dello se haga con toda brevedad á vuesa señoría pido y suplico que el alarife desta ciudad le vea y declare con juramento la necesidad que tiene de repararse y que se haga á costa desta ciudad como cosa suya proveyendo en todo como requiere el peligro que tiene la dicha casa de caerse y causar gran daño y pido justicia y en lo necesario & domingo hernandez.

En el cabildo de diez de mayo de mil y seiscientos y diez y seis años. El señor francisco escudero informe.

En cumplimiento del auto de vuesa señoría vide estas casas en que vive domingo hernandez y tiene precisa necesidad de hacer muchos reparos porque sino se remedia benia á estar inhabitable lo cual puede vuesa señoría mandar hacer los propios desta ciudad todo lo que fuere necesario y este es mi parecer y el de francisco millan, francisco escudero figueroa francisco millan.

Y visto el alarife declare la cantidad que es necesaria para los reparos y se traiga para proveer.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso garcia de tapia con un decreto y dos pareceres que su tenor es como sigue:

Doctor alonso garcia.